

SANTO Y SEÑA

GET OUT OF MEXICO



SANTO Y SEÑA

ACADEMY OF MUSIC

Song and Chorus.

WORDS BY R. B. BROWN.

MUSIC BY

J. P. WEBSTER.

CHICAGO:

PUBLISHED BY LYON AND HEALY, CLARK STREET,
(CORNER OF WASHINGTON.)

Boston: O. DITSON & Co.
Milwaukee: ARBE & SIEGEMAN.
Cincinnati: J. CHURCH, JR.
Philadelphia: C. W. A. TRUMPLER.

Entered according to Act of Congress, A. D. 1865, by LYON & HEALY, in the Clerk's Office of the District Court for the Northern District of Illinois.



Garantismo espurio

Pedro Salazar Ugarte, Josep Aguiló Regla y Miguel Ángel Presno Linera

Fontamara S.A., México, 2011, 187 p.

Yaneth Zamarripa

Pedro Salazar Ugarte, es doctor en Filosofía Política por la Universidad de Turín Italia. Investigador de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, autor entre otros libros, de *La democracia constitucional. Una radiografía teórica*, México 2006 y el más reciente, en coautoría con Paulina Barrera y Saúl Espino, *Estado laico en un país religioso* (UNAM, 2015). Josep Aguiló Regla, licenciado con grado en Derecho por la Universitat de les Illes Balears y Doctor en Derecho por la Universidad de Alicante, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante, cuenta con diversas publicaciones siendo de las más recientes: *Fuentes del Derecho* (Voz de Enciclopedia, 2014), y *Acuerdos jurídicos y debate. El caso de los tribunales constitucionales* (2015). Miguel Ángel Presno Linera, profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo. Autor de diversos libros como: *Los partidos políticos y las distorsiones jurídicas de la democracia* (Madrid, 2000), *El derecho de voto* (Madrid, 2003).

Esta obra cuenta con tres capítulos. El primero denominado *Dos versiones de un garantismo espurio en la jurisprudencia mexicana*, a cargo de Pedro Salazar Ugarte, mismo que divide en dos apartados: el Garantismo espurio por ambición: a propósito de una decisión de la Suprema Corte de Justicia Mexicana y Garantismo espurio por frivolidad: a propósito de tres decisiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, capítulo en el cual utiliza algunas sentencias de dichos órganos jurisdiccionales para señalar que el garantismo puede utilizarse con finalidades y sentidos que

corrompen su significado normativo, utilizando los casos para evidenciar a su criterio tres posibles y perniciosos usos espurios: 1. La suplantación del legislador democrático, a fin de usarse como un instrumento argumentativo para justificar que los jueces se apropien de las decisiones fundamentales, que desde una perspectiva democrática, corresponden al legislador; 2. El regreso al gobierno de los hombres, que implica que el garantismo puede convertirse en una herramienta para escapar de los vínculos que impone la supremacía constitucional, rompiendo con el imperio de la ley, al subvertir la jerarquía normativa; y, 3. La arbitrariedad enmascarada, refiriendo a que puede ser un pretexto para disimular la arbitrariedad detrás de una decisión que implicaría adoptar criterios de interpretación que deberían valer para otros casos similares, pero a los cuales se les trata de forma diversa (p.22). Afirma que la teoría garantista puede ser desvirtuada para ocultar el decisionismo judicial (p.83).

En el segundo capítulo, *Ambigüedades y seudodilemas. Sobre "Garantismo espurio por ambición"*, Josep Aguiló Regla realiza una contraponencia, en la cual realiza una crítica a los comentarios de Pedro Salazar, buscando mostrar algunas ambigüedades, que a su parecer hacen que sea difícil comprender bien la posición de este último. Afirma que la Constitución del constitucionalismo tiene que tener necesariamente un fuerte componente de liberación política, de erradicación de los males más característicos y probados de las dominaciones políticas (sin ese componente de valor, no es constitución), de tal manera que si se aísla la idealidad del Estado de Derecho (imperio de la ley), la del Estado liberal, Estado democrático



y Estado social, y se consideran como componentes agregados al constitucionalismo no es difícil observar que cada uno de ellos está orientado a erradicar la arbitrariedad, el autoritarismo, la exclusión política y social. Por lo que asevera que el concepto de Estado Constitucional no es meramente descriptivo, que no nace de la rigidez y la normatividad constitucional, sino que es un concepto valorativo resultado de la asunción de ciertas exigencias ético-políticas que sirve para evaluar los sistemas jurídico-políticos positivos (p. 117).

En el capítulo tercero titulado El empleo espurio de las sentencias interpretativas para realizar cambios estructurales en el sistema constitucional de Miguel Ángel Presno Linera, en el cual analiza diversas interpretaciones asentadas en sentencias del Tribunal Constitucional Español. Afirma que existe el riesgo de que el intérprete supremo se erija

en un legislador alternativo en vez de negativo, es decir, que imponga una concreción política distinta a la aprobada por el legislador, e incluso a la prevista en la Constitución (p. 186).

Resulta interesante la obra que se reseña, al contemplar diversas posturas respecto al tema, partiendo de la ponencia de Pedro Salazar en el cual realiza una crítica severa al sentido que se dio a diversas resoluciones del Poder Judicial de la Federación en México, prosiguiendo con la contraponencia de Josep Aguiló en el cual manifiesta las ambigüedades que existen a su parecer en las posturas de Salazar, dando su perspectiva del tema. Se concluye con un tercer capítulo en el que Miguel Ángel Presno, se centra en las distorsiones que puede generar para un sistema democrático al hacer un uso espurio de las garantías por parte de los Tribunales, analizando en especial el caso de España.

